COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
*****

Asunción, 07 de junio de 2023.

NOTA Nº 345/2023
Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Director Nacional, en referencia a la retención del llamado de la "**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2023 para la "REPARACIONES MAYORES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE AVIACION NAVAL - AD REFERENDUM 2023**"; I.D. **432036**, en la cual nos informa que a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sobre la verificación efectuado realizamos las siguientes observaciones:

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, El requisito podría resultar limitante/excluyente

Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS como condición de participación.

a) *El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación*

Aclaración: Deberá contar con un mínimo de **10 (diez)** empleados, inscriptos en la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social".

Por lo tanto consideramos que las exigencias no resultaría limitante en cuanto a **LA CAPACIDAD TECNICA del PBC** son mínimas y necesarias para un eficiente cumplimiento del contrato, atendiendo además, la posibilidad de que la empresa adjudicada ejerciendo su rubro, estén cumpliendo con otras instituciones, empresas o particulares, cabe mencionar que la Armada Paraguaya, en años anteriores la convocante ya tuvo inconveniente con el servicios por falta de personal y normalmente se demora los trabajos, Además, que la Constitución Nacional ampara dicho requerimiento en su Art. 68 El Derecho a la Salud y en su Art. 95. De la Seguridad Social del Trabajador, a fin de garantizar uno de los Derechos del Trabajador establecidos en el Art. 67 de la Ley Nº 213/14.

Con las aclaraciones y manifestaciones realizadas anteriormente, solicitamos sea considerada nuestra justificación por esa Dirección y que sea publicado nuestro llamado, a fin de proseguir con el proceso de contratación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles y desearles éxitos en sus delicadas funciones.

FELIX FRANCISCO ÑAMANDU ADORNO
Cap F DEM – Jefe UOC Nº 3